

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

16246 Orden de 5 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la jornada especial de los facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia.

El Decreto 11/1997, de 20 de febrero, por el que se regula la Red de Vigilancia Epidemiológica en la Región, obliga a la notificación urgente de cualquier brote o de los casos sospechosos de determinadas Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO) a la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias. Estos casos actualmente son atendidos por personal técnico en jornada laboral ordinaria.

El Nuevo Reglamento Sanitario Internacional de la OMS (vigente desde 2007), obliga a que los países declaren urgentemente los eventos detectados en cualquier punto de su territorio que puedan suponer una Emergencia para la Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), previa valoración del riesgo, y establece que es obligatoria una respuesta a la OMS, sobre la investigación realizada, en 24-48 horas.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, contempla como requisito para la Vigilancia de la Salud Pública contar con sistemas de alerta precoz y respuesta rápida, operativos 24 horas.

De acuerdo con este marco legal, la Comisión Nacional de Salud Pública aprobó, con fecha 6 de febrero de 2013, la puesta en marcha de un Sistema Nacional de Alerta Precoz y Respuesta Rápida (SIARP) basado en la creación de una Red de centros de enlace que permitan la comunicación permanente y rápida de situaciones de riesgo o de eventos de importancia en salud pública (ESPIs), con el propósito de mejorar la oportunidad y coordinación de la respuesta cuando exista riesgo de afectación a nivel nacional o internacional. Para la constitución de dicha Red cada Comunidad Autónoma procedió a designar un Centro de Enlace Autonómico que se coordina con el Centro de Enlace Nacional. En la Región de Murcia el Centro de Enlace Autonómico es el Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias.

Se hace necesario, por tanto, el establecimiento de un sistema de servicios de localización para el personal médico especialista en medicina preventiva y salud pública, con las que se pueda cubrir, fuera de la jornada laboral ordinaria, la Respuesta ante Emergencias de Importancia para la Salud Pública para poder cumplir con la normativa vigente, pero sobre todo para dar un servicio adecuado que permita la adopción de medidas de control adecuadas en el momento oportuno.

De acuerdo con lo anterior, es necesario regular la jornada especial del personal encargado de dichos servicios de localización.

El artículo 1 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones, dispone que las jornadas y horarios especiales que se establezcan, para dependencias o centros no

administrativos se fijarán, previa negociación con los representantes sindicales, por el Consejero de Administración Pública e Interior, a propuesta de los titulares de las diversas Consejerías, oído el Consejo Regional de la Función Pública.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social, previa negociación con las organizaciones sindicales, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo:

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la jornada especial de los facultativos que integran el Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida de Salud Pública en la Región de Murcia.

2. Esta Orden será de aplicación a los facultativos especialistas en medicina preventiva y salud pública del Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias que formen parte del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida en la Región de Murcia.

Asimismo, el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social podrá determinar a que otros Servicios de la Dirección General, les será de aplicación la presente Orden, dando traslado de ello a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Artículo 2. Jornada de trabajo.

El personal afectado cumplirá con la jornada semanal de trabajo establecida en el artículo 2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, siendo de 37 horas y treinta minutos para el personal con dedicación normal y de 40 horas para el personal que ocupe puestos de trabajo que tienen establecida la especial dedicación, en razón de las necesidades del servicio.

Artículo 3. Servicios de localización.

1. Durante los periodos de activación de emergencias sanitarias podrá establecerse un servicio de localización, fuera de la jornada semanal de trabajo, en el que el personal facultativo especialista en medicina preventiva y salud pública del Servicio o Servicios determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2, de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, se halle a disposición de la Administración regional, a efectos de cubrir la situación de emergencia activada por razones de salud pública.

2. Corresponde a la Consejera de Sanidad y Política Social determinar el periodo durante el que ha de permanecer activado el servicio de localización a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con el Sistema nacional de Alerta Precoz y Respuesta Temprana (SIARP), dando traslado de ello a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

3. Los servicios de localización se realizarán desde las 16:00 a 8:00 (16 horas) en días laborables, siempre y cuando no estén cubiertos con la prestación de los servicios en régimen de dedicación especial, y de 0 a 24 horas (24 horas) en sábados, domingos y festivos.

Artículo 4. Funciones durante los servicios de localización.

Los facultativos que integran el Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida de la Región de Murcia, durante los servicios de localización realizarán las siguientes funciones:

- a) Recibir notificaciones sobre posibles Eventos de la Salud Pública de importancia nacional (ESPIN) o internacional (ESPII).
- b) Recibir notificaciones de brotes o de casos de aquellas Enfermedades de Declaración Obligatoria consideradas de comunicación urgente, de acuerdo con lo establecido en el decreto 11/1997, de 20 de febrero.
- c) Evaluar rápidamente el riesgo para la salud pública, y su alcance (Regional, Nacional o Internacional).
- d) Coordinar y proponer las medidas necesarias para prevenir, controlar y/o mitigar el efecto de los eventos de importancia para la Salud Pública lo más rápidamente posible.
- e) Coordinar la respuesta dentro del SIARP y con otros Servicios de la DGSP implicados en la gestión de alertas, así como con el Centro Nacional de Enlace del MSPSI y otras redes, en caso necesario, lo antes posible y según la disponibilidad fuera del horario laboral de otros servicios y nodos de la red.
- f) Finalizado el servicio de localización el facultativo comunicará a la Sección de Vigilancia Epidemiológica del Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, las incidencias habidas.

Artículo 5. Régimen retributivo.

En el ejercicio 2014, los servicios prestados en concepto de tiempo de localización, durante los periodos activados de emergencia sanitaria, serán retribuidos de conformidad con lo establecido en el Anexo VII, Guardias o servicios de localización para el personal facultativo, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2014, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para sucesivos ejercicios, los servicios serán retribuidos, con carácter anual, en los términos establecidos por los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal para cada ejercicio presupuestario.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de diciembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.